



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 08 ABR 2021

Ref. Ejecutivo Singular No. 2020-00117
Demandante: Guillermo Garzón Álvarez
Demandado: Juan Camilo Abello Marín

Observando que fue inscrito el embargo decretado dentro de este asunto como se advierte en el certificado de tradición allegado por la respectiva oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se procederá con el perfeccionamiento de la medida (Art. 595 C.G.P. concord. Art. 37 ibídem).

Por lo expuesto el Juzgado DISPONE:

1.- Ordenar el SECUESTRO de la cuota parte que posee el demandado JUAN CAMILO ABELLO MARÍN sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 170 - 24339.

1.1.- Para la práctica de ésta medida, se comisiona con amplias facultades al señor (a) Inspector Municipal de Policía de este municipio a quien deberá informársele que las ejecutados son las propietarios de los derechos de cuota y por tanto deberá efectuarse la diligencia con las prevenciones de que trata el num. 5 del artículo 595 del C.G.P.

Se designa como secuestre a TRANSLUGÓN LTDA., con dirección de notificación en la Carrera 10ª No. 14 - 56, Oficina 308, Bogotá Tel. 3102526737, correo electrónico TRANLUGONLTDA@HOTMAIL.COM, quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia.

Exhórtese al comisionado para que lo cite bajo los preceptos legales previstos por los artículos 47 a 52 del C.G.P. y demás normas concordantes, so pena de verse incurso en sanciones legales. Se le señalan como honorarios la suma de \$250.000 MDA. CTE.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ